



### **ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y REFORMAS LEGALES**

**Por:** Dr. Miguel Angel Puente Asquet.

Es evidente que en los últimos años ha existido una reforma estructural de la normativa legal en el Ecuador, desde la misma Constitución de Montecristi que se expidió en el 2008, pasando por múltiples nuevas leyes, reformas, derogatorias y una extensa normativa secundaria que pretende dar forma a las nuevas Instituciones, políticas y planes de desarrollo.

Gran parte de estas nuevas disposiciones legales tienen una incidencia directa en la actividad económica y productiva del país, desde la configuración de las modalidades de la economía popular y solidaria hasta las exigencias que deben cumplir las grandes corporaciones, en este sentido el abanico de exigencias y regulaciones es basto, tanto para empleadores, trabajadores, empresas, nuevas inversiones, concentraciones económicas y en general para toda actividad empresarial.

Solo como ejemplos de lo mencionado y a manera de un sucinto análisis por muestreo, se pueden mencionar algunas reformas legales que importan al sector empresarial, tales como las introducidas en materia Laboral, como la eliminación de la intermediación y tercerización, la licencia por paternidad, el fortalecimiento de la contratación de personas con discapacidad, los cambios en modalidades de afiliación al IESS, entre otros; sin que se pueda dejar de lado que se han presentado varias versiones de un proyecto de nuevo Código del Trabajo, que pretende reemplazar al vigente desde 1.938 y que sin lugar a dudas traerá importantes cambios en las relaciones obrero patronales.

El último borrador público de este proyecto del Código, es el que se conoció como versión 5.2B, que introducía cambios en temas tales como: mensualización de décimo tercera y décimo cuarta remuneraciones, sindicalización y contratación colectiva por ramas de actividad, regulación del derecho de huelga, aumento de indemnizaciones en caso de despido a la mujer embarazada o en período de protección, nuevas modalidades de contratación laboral, presunciones de existencia de relación laboral, eliminación del desahucio, sustitución de la jubilación patronal y creación de la bonificación por terminación de la relación laboral, entre otros tantos aspectos. Según ha informado el actual Ministro de Relaciones Laborales, Ec. Carlos Marx Carrasco, esta versión ha sufrido importantes modificaciones; sin embargo hasta el momento no se dispone de una versión oficial del nuevo Proyecto, solo se ha mencionado en declaraciones periodísticas temas de trascendental importancia como por ejemplo la pretensión de establecer límites en las remuneraciones de los Gerente Generales y/o Representantes Legales de las empresas del sector privado, hecho sui generis y que según Carlos Aldao – Zapiola,

Consultor Internacional de la OIT," nunca se ha visto salarios máximos para el sector privado".

Otro cuerpo normativo de interés para el sector empresarial fue el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, expedido en el 2010, que busca entre otras cosas, generar algunos incentivos para el desarrollo de la industria nacional, que tiene estrecha relación con el cambio de la matriz productiva; sin embargo al interior del mismo Gobierno se ha planteado la necesidad de introducir reformas a este Código, para cumplir su objetivo.

La Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, del año 2011, también estableció nuevos requerimientos y controles para la actividad empresarial, al regular entre otros temas, la Investigación y sanción del abuso del Poder de Mercado, los Acuerdos Restrictivos de la Competencia y las Concentraciones Económicas Anticompetitivas. Dentro de este marco en agosto último la Superintendencia de Control de Mercado expidió el Manual de Buenas Prácticas, que regula las relaciones entre los Supermercados o cadenas de distribución y sus proveedores, el mismo que entrará en vigencia a partir del 1 de noviembre de presente año y que entre otros aspectos busca reglar la colocación de productos en las perchas, el plazo de pago a los proveedores, la prohibición de los supermercados para exigir que se les entregue productos con su propia marca o que vendan productos por debajo del costo de producción, la obligación de los supermercados de publicar mensualmente por internet la lista de sus productos y sus precios.

El pasado 12 de septiembre de 2014 se publicó en el Registro Oficial el Código Monetario y Financiero, que es un texto amplio y técnico, que en sus líneas generales busca canalizar los excedentes de liquidez de la Banca

para actividades productivas, es decir se pretende definir una orientación del crédito, de tal suerte que mediante incentivos o desincentivos se priorice el crédito productivo frente al crédito de consumo; otro aspecto es la regulación del dinero electrónico, que busca ser un medio de pago a través de los equipos móviles, en cuyo caso el Banco Central se encargará del manejo de este sistema de bancarización de sectores que hasta el momento no han tenido acceso al sistema formal; además se amplía el seguro de depósitos a las entidades del sector popular y solidario, como son la Cooperativas de Ahorro y Crédito y también se crea el Seguro para los clientes de las aseguradoras; se busca promover el acceso al crédito de los grupos vulnerables como personas en movilidad humana, con discapacidad, jóvenes emprendedores, entre otros; además se crea una contribución del 0.5% sobre el monto de los créditos que se contraten con el sistema Bancario, para financiar la lucha contra el cáncer. Este mismo cuerpo legal crea la Junta de Regulación, que será la encargada de adoptar las medidas normativas para que se cumpla el propósito de esta Ley, en cuyo caso se espera que las decisiones de este cuerpo colegiado sean principalmente técnicas y no políticas.

La Resolución COMEX 116, del 19 de noviembre de 2013, es una norma de trascendental importancia para la actividad empresarial, pues mediante esta se amplió a una gran cantidad de productos los controles previos a la importación, que incluyen la presentación del Certificado de Reconocimiento. A partir de esta norma se han expedido un sin número de Reglamentos Técnicos que deben cumplir los productos previo a su importación y procedimientos especiales para su implementación, lo cual ha ocasionado una mayor dificultad en la actividad importadora.

Finalmente el 10 de agosto pasado entró en vigencia el Código Orgánico Integral Penal, en el cual se incluye un concepto normativo novedoso, de la Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica, así en su Art. 49 se señala que las personas jurídicas nacionales o extranjeras de derecho privado son penalmente responsables por los delitos cometidos para beneficio propio o de sus asociados, por la acción u omisión de quienes ejercen su propiedad o control, sus órganos de gobierno o administración, apoderados, mandatarios, representantes legales o convencionales, agentes, operadores, factores, delegados, terceros que contractualmente o no se inmiscuyan en una actividad de gestión, ejecutivos principales o quienes cumplan actividades de administración, dirección y supervisión y, en general, por quienes actúen bajo órdenes o instrucciones de las personas naturales citadas.

Cabe indicar que en caso de determinarse responsabilidad penal de una persona jurídica, las penas aplicables, conforme el Art. 71 COIP, pueden ser: multa, comiso penal, clausura temporal o definitiva, realizar actividades en beneficio de la comunidad, remediación integral de daños ambientales, disolución de la persona jurídica; y, prohibición de contratar con el Estado temporal o definitivamente.

Ante todos estos cambios normativos y aquellos que están en camino, es necesario que los Empresarios y todos los involucrados en la actividad económica y productiva del país, ajusten sus estrategias a las nuevas reglas de juego.

## **PUENTE & ASOCIADOS**

*“Soluciones Jurídicas para Personas Jurídicas”*

### **OFICINA PRINCIPAL**

Puente & Asociados

Reina Victoria N25- 33 y Av. Colón Esq.

Edificio Banco de Guayaquil, Piso 13, Oficina 1306 y 1307

Telf.: (593) 2 223 616 / 2221 723 / 2221734 Fax: ext. 106

Quito - Ecuador



[www.puenteasociados.com](http://www.puenteasociados.com)



<https://www.facebook.com/puente.asociados.abogados>



[https://twitter.com/abogado\\_ecuador](https://twitter.com/abogado_ecuador)

